RESOLUCIÓN Nº 47/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 01/2023 EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 02/2023 "ADQUISICIÓN DE PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS – PLURIANUAL" ID Nº 427.774, SUSCRITO CON LA FIRMA INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY Nº 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Asunción, 28 de febrero de 2025.

VISTO: El Memorándum DAF Nº 28/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, remitido por la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de la Juventud, por el cual se solicita la ampliación del contrato Nº 01/2023 en el marco de la contratación directa (CD) Nº 02/2023 "Adquisición de primas y gastos de seguros - plurianual" ID Nº 427.774, suscrito con la firma INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS.

CONSIDERANDO: **Que,** el Departamento de Transporte y Servicios Generales a través del Memorando 03/2025 de fecha 06 de febrero de 2025, remitió la solicitud de ampliación de monto y vigencia del contrato de referencia. Dicho pedido, sostiene que la ampliación solicitada, obedece a la necesidad de seguir contando con el seguro de los vehículos para resguardar los rodados de cualquier accidente y/o siniestro que pudiera ocurrir.

Que, La Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS, LOCACIONES Y SERVICIOS el cual expresa cuanto sigue: "…Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el

procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública. Artículo 86. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley…"

Que, la Unidad Operativa de Contratación de la Secretaría Nacional de la Juventud ha emitido el Dictamen N° 01/2025 en el cual menciona que "…De acuerdo al análisis realizado, tomando como bases para el análisis, los criterios mencionados más arriba, la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la ampliación del Contrato de referencia en los términos solicitados ante las instancias competentes, considerando que la solicitud se halla justificada en la necesidad de ampliar el monto de los contratos enmarcados dentro de lo establecido en Art. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley Nº 2051/03 "De contrataciones Públicas", en el Pliego de Bases y Condiciones, los cuales se encuentran dentro de los márgenes establecidos en las disposiciones legales vigentes…"

Que, la Asesoría Jurídica según Dictamen Jurídico DAJ Nº 07/25 de fecha 18 de febrero de 2025, ha concluido que "*con base en los argumentos expuestos y las consideraciones previamente señaladas, esta Asesoría Jurídica estima que es legalmente procedente continuar con los tramites de la ampliación del monto y la vigencia del contrato de referencia en los términos que anteceden. Dicho pedido se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente, por lo que no se advierten objeciones legales para la emisión del acto administrativo correspondiente.*".

Que, el Decreto Nº 262/2013 de fecha 12 de setiembre de 2013 "*Por el cual se crea y reglamenta la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ), dependiente de la Presidencia de la República*" establece en su Art. 3° que la SNJ tendrá competencia para: "*a) asumir la representación como máxima autoridad en cuestiones de políticas y acciones del sector juvenil*". y en su Art. 4° establece que: "*El Ministro-Secretario Ejecutivo es el representante legal de la Secretaría y tiene a su cargo la administración de la misma*".

RESOLUCIÓN Nº 47/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 01/2023 EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 02/2023 "ADQUISICIÓN DE PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS – PLURIANUAL" ID Nº 427.774, SUSCRITO CON LA FIRMA INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY Nº 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Que, el Decreto Nº 1850 de fecha 07 de junio de 2024 decreta el nombramiento de la Señora Salma Clara Jazmín Agüero Caballero como Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ), dependiente de la Presidencia de la República.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,
LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA
RESUELVE:

Artículo 1º **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contratación de la Secretaría Nacional de la Juventud, a realizar el procedimiento de ampliación del Contrato Nº 01/2023 en el marco de la Contratación Directa (CD) Nº 02/2023 "Adquisición de primas y seguros - Plurianual" ID Nº 427.774, suscrito con la firma INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY Nº 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, conforme al ANEXO I – CUADRO DE AMPLIACION, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º **ELABORAR,** el Convenio Modificatorio correspondiente en cuanto a la ampliación del Contrato, y asentar en una Adenda.

Artículo 3º **DISPONER,** la comunicación a la Dirección General de Contrataciones Públicas, conforme lo establece la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario.

Artículo 4º **IMPUTAR,** la erogación originada en el Artículo 1° de la presente Resolución dentro del Objeto del Gasto 264 – Primas y Gastos de Seguros.

Artículo 5º **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ABG. ANSELMO ANTONELLI F.
Secretario General
Secretaría Nacional de la Juventud

SALMA CLARA JAZMÍN AGÜERO CABALLERO
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional de la Juventud

RESOLUCIÓN Nº 47/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 01/2023 EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 02/2023 "ADQUISICIÓN DE PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS – PLURIANUAL" ID Nº 427.774, SUSCRITO CON LA FIRMA INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY Nº 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

ANEXO I

CUADRO DE AMPLIACION

ID 427.774

INTERCON

Nº de Orden	Nº de Ítem	Descripción	Unidad De Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	1	Seguros de vehículos. Ssangyong Rexton	Mes	Evento	4	163.661	654.644
2	2	Seguros de vehículos. Renault Symbol	Mes	Evento	4	45.715	182.860
3	3	Seguros de vehículos. Toyota Hilux	Mes	Evento	4	90.624	362.496

Monto total contratado ampliado: G. 1.200.000

Vigencia ampliada: 4 meses

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD SECRETARÍA GRAL. ASUNCIÓN

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD MINISTRA ASUNCIÓN